



TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA CONVENIO MARCO DE FECHA 21.07.2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 15 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1219

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986;
3. Ley Nº 19.880 de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
4. Convenio Marco, con fecha 21 de julio del 2025, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a través de su Programa de Recuperación de Barrios;
5. Decreto Universitario Nº CPO-2025-3349 de la Universidad de Los Lagos;
6. Memorándum nº 8 de fecha 22.12.2025 del Programa de Recuperación de Barrios;
7. El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo Nº58, de fecha 25.03.2026, que me designa Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, actualmente en tramitación;

CONSIDERANDO:

1. Que, ante la necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre la Universidad de los Lagos y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades propias, como también otras acciones cuya realización implique la adjudicación de fondos externos, se suscribió un Convenio Marco con fecha 21 de julio del 2025;
2. Que, dicho Convenio Marzo, fue aprobado la Universidad de los Lagos, por medio del Decreto Universitario Nº CPO-2025-3349;
3. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE CONVENIO MARCO DE FECHA 21.07.2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**, en los términos que en dicho instrumento se expresa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Osorno, República de Chile, con fecha 21 de julio del año 2025, entre la Universidad de los Lagos, R.U.T. N° 70.772.100-6, representada por su Rector don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**; R.U.T. N° 10.862.197-4, chileno, domiciliado para estos efectos en Avda. Fuschlocher N° 1305 de la ciudad de Osorno, Región de los Lagos, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, RUT 61.801.000-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N°480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna Puerto Montt, Región de Los Lagos, quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio en las Materias que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

1. Que ambas entidades comparten los objetivos de contribuir al desarrollo educativo, social, territorial y cultural del país.
2. La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades propias, como también otras acciones cuya realización implique buscar la adjudicación de fondos externos.

PRIMERO: Instituciones Públicas

A. La Universidad de Los Lagos, en adelante "La Universidad" es una institución pública y regional del Estado de Chile, que tiene por Misión la formación integral de profesionales, técnicos/as y postgraduados/as, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en investigación.

B. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, en adelante la SEREMI, es una institución pública y regional del Estado de Chile, que tiene como Misión Planificar, formular, implementar y controlar la aplicación de políticas y normativas habitacionales y urbanas que incentiven la construcción de viviendas, barrios y ciudades integradas, seguras y sustentables, principalmente para los sectores más vulnerables, emergentes y medios, a través de la materialización de planes y programas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno.

El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias. El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Cuidados y

Género, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

La Universidad y la SEREMI MINVU a través de su Programa de Recuperación de Barrios, se comprometen a desarrollar programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.

A. Objetivo General.

Establecer procesos y acciones conjuntas que promuevan una vinculación estratégica entre la SEREMI y la Universidad de Los Lagos, fortaleciendo su gestión como entidades públicas. Esta colaboración estará orientada a mejorar el bienestar integral de las comunidades del territorio

mediante iniciativas como investigación, innovación, formación académica, Educación, capacitación, congresos, seminarios y talleres, entre otras actividades.

B. Objetivos Específicos:

1. Elaborar programas y proyectos en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas en el área local, nacional e internacional.
2. Patrocinar todo tipo de eventos e iniciativas que contribuyan a lograr los objetivos de interés común a ambas instituciones.
3. Intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación de programas y proyectos para el archipiélago de Chiloé.
4. Colaborar en proyectos que aborden desafíos de cohesión social, resiliencia, desarrollo urbano, educación, salud, investigación, formación y otras áreas, que promuevan soluciones innovadoras y desafíos para el territorio local y sus comunidades.
5. Implementar un trabajo conjunto para la apertura y mantención de un centro de atención integral, que acoja a las comunidades para la entrega de atención desde un enfoque de cuidados (terapéutica, física, psicológica, entre otras).

TERCERO: Compromisos

Ambas entidades, la Universidad de Los Lagos y la SEREMI Minvu Región de Los Lagos, acuerdan establecer un marco de colaboración progresivo y sostenible en el tiempo, orientado a promover iniciativas conjuntas en áreas clave. Estas iniciativas incluyen la realización de prácticas profesionales y de proceso para estudiantes, la habilitación de espacios destinados al desarrollo de investigaciones, la identificación de necesidades de capacitación, de educación y el diseño de propuestas adaptadas a los recursos humanos disponibles. Además, se comprometen a ejecutar actividades de Vinculación con el Medio y Formación Continua, considerando siempre la disponibilidad de recursos, equipos técnicos y académicos involucrados.

Las instituciones firmantes se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos, así como a garantizar una participación activa en la planificación y ejecución de programas y proyectos conjuntos. Este convenio busca fortalecer áreas estratégicas como la educación, investigación aplicada, desarrollo comunitario y cultural, desarrollo urbano, contribuyendo al progreso sostenible del territorio y al bienestar social.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se constituirá una mesa de trabajo en un plazo máximo de 60 días a partir de la firma del presente Convenio, con el objetivo de desarrollar y formalizar las declaraciones establecidas en los párrafos precedentes, así como coordinar las acciones necesarias para su efectiva implementación.

A. Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

B. La cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico, Formación y Salud, y otras que ambas entidades determinen.

CUARTO: Condiciones del Convenio Marco.

Todos aquellos compromisos y obligaciones que se acuerden entre las partes para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio constarán en anexos de convenio, que serán debidamente tramitados por ambas instituciones.

El presente Convenio Marco no supone aporte monetario alguno y, en caso de que se requiera un aporte de estas características, las partes regularán dichos aspectos por medio de un anexo de convenio, siempre y cuando tengan las respectivas autorizaciones institucionales que correspondan y cuenten con disponibilidad presupuestaria.

Se establece que debe existir confidencialidad de la información recabada en atención de casos, o trabajo comunitario, como también la visación de ambas partes para la exhibición de imágenes de personas vinculadas a las actividades propiciadas por el presente convenio.

QUINTO: Ley N° 21.369. Acoso sexual, violencia y discriminación de género.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la ley N° 21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, relativa a las materias indicadas, considerando de igual manera su ámbito de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 2 del cuerpo legal citado.
<https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>

SEXTO: Cláusula Prevención del Delito.

Para efectos del Convenio suscrito entre las partes, la SEREMI declara y garantiza a la Universidad de Los Lagos que:

1. Ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos señalados en el artículo 1° del mencionado texto legal.
2. Se obliga a adoptar controles internos eficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de dicha ley.
3. Ha tomado conocimiento del "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD) que la Universidad de Los Lagos ha implementado en virtud de esta Ley y se obliga a cumplirlo.
4. Tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de Colaborador, sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por Universidad de Los Lagos, durante toda la vigencia de la relación contractual. Para dichos efectos, la Seremi, incorporará una cláusula en los contratos con sus empresas subcontratistas relacionada con el desempeño ético y responsabilidad penal de la Ley N°20.393. Ante la violación de las normas y principios que se encuentran definidas en el Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad de Los Lagos, por parte de algún trabajador de la SEREMI Minvu región de Los Lagos, éste se compromete a informar a Universidad de Los Lagos a través del medio de comunicación establecido para estos efectos y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad de Los Lagos.
5. Que el personal de su dependencia se encuentra debidamente capacitado en el Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad de Los Lagos y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato. Del mismo modo, la SEREMI Minvu región de Los Lagos, garantiza que iguales acciones de capacitación se desarrollarán y/o exigirán respecto de todo otro nuevo dependiente o tercero que en el futuro se incorpore o tenga intervención en la ejecución del Contrato.
6. Evitará conductas que puedan configurar la responsabilidad penal de la Universidad de Los Lagos. Asimismo, será su obligación conocer los canales y procedimientos de denuncias implementados por la Universidad de Los Lagos para estos efectos.

SEREMI Minvu región de Los Lagos, declara comprender y acepta:

1. Que le está absolutamente prohibido proveer a la Universidad de Los Lagos bienes de origen ilícito, especialmente si provienen de alguno de los delitos contemplados en el Ley N°19.913 de lavado de activos.

2. Que le está absolutamente prohibido dar, ofrecer, prometer o consentir en dar a un empleado o funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón de su cargo o para que ejecute un acto propio de su cargo. lo omita. infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario o para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro. de cualquier negocio o ventaja indebidos.
3. Qué le está absolutamente prohibido, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tener en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1º del Código Penal, transportarlas, comprarlas, venderlas, transformarlas o comercializarlas en cualquier forma y. bajo ninguna circunstancia, proveérselas a la Universidad de Los Lagos.
4. Que le está absolutamente prohibido realizar a alguna de las conductas asociadas a los delitos informáticos que establece la Ley, como pueden ser ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito. interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático, abuso de los dispositivos, entre otros.
5. Que le está absolutamente prohibido apropiarse o distraer, en perjuicio del trabajador o de sus derechohabientes. el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador. Así mismo, se le prohíbe omitir retener o enterar, sin el consentimiento del trabajador, las cotizaciones previsionales de un trabajador o declare ante las instituciones de seguridad social pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones que debe descontar y enterar.
6. Que le está absolutamente prohibido llevar a cabo, facilitar, encubrir o involucrarse en cualquier acto o conducta que de forma directa o indirecta, constituya un delito y que pueda generar responsabilidad penal para la Universidad de Los Lagos. Esta prohibición abarca todas las actividades, funciones y operaciones efectuadas en nombre, representación o interés de la universidad, ya sea por parte de sus funcionarios, colaboradores, contratistas o cualquier otra persona que actúe en su nombre o bajo su dirección.

Las Partes que suscriben el presente Contrato declaran expresamente que en la negociación que derivó en la firma del presente instrumento, ningún representante de la Universidad de Los Lagos ni de la SEREMI Minvu región de Los Lagos solicitó, aceptó recibir, dio, ofreció o consintió en dar algún beneficio económico o de otra naturaleza, con el objeto de favorecer esta contratación por sobre otro oferente.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos precedentemente, constituirá un incumplimiento grave del contrato, y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la Universidad de Los Lagos, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio de la SEREMI Minvu región de Los Lagos, sin perjuicio de los demás derechos legales que le puedan asistir a la Universidad de Los Lagos para que se le indemnicen los daños ocasionados.

SÉPTIMO: Propiedad y autoría.

En las reproducciones que ambas instituciones efectúen del material referido a la ejecución de iniciativas derivadas del presente convenio, se indicará el nombre de ambas instituciones. Contando ambas con derechos de autor de los productos que resulten. En las reproducciones totales o parciales del material generado deberán incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU y el Programa Quiero Mi Barrio, según norma gráfica vigente y el de la Universidad.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Universidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Universidad de Los Lagos se obliga a que los integrantes de sus equipos y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Asimismo, ambas instituciones deberán velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del convenio y sus instituciones, de acuerdo a lineamientos entregados por parte de cada una; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa y la SEREMI y la Universidad, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, debiendo ambas instituciones compartir sus normas gráficas a aplicar en este convenio.

La Universidad y la SEREMI proveerán de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará en acuerdo y coordinación de ambas instituciones, según lo amerite. Para estos efectos, las contrapartes comunicacionales que se definan, si corresponde, deberán remitir al encargado de comunicaciones de la SEREMI y de la Universidad, todo contenido relativo a este convenio, que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo. Dicho contenido deberá ser revisado y visado por el área de comunicaciones de la SEREMI, antes de su difusión o publicación. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable.

OCTAVO: Plazos y Vigencia.

A. El presente convenio tendrá una duración de tres años desde la firma del mismo, y estará sujeto a renovación por el mismo período de forma automática, a menos que una de las partes notifique la no renovación mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

B. Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 60 días corridos antes de la fecha en que se desea dar término al convenio.

C. El presente convenio debe considerar una planificación bianual, coincidente con el periodo formativo (clases) de la Universidad, como también con los periodos o etapas de implementación del programa Quiero mi Barrio

OCTAVO: Modificaciones a este Convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen conveniente del caso al presente convenio.

NOVENO. Solución de controversias.

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa e indirectamente con el mismo y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.

b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: Encargados de gestión, supervisión, y cumplimiento del Convenio por parte de las entidades firmantes.

A. Director de la, Sede Castro Chiloé, Universidad de los Lagos, don Maximiliano Heeren Herrera correo electrónico: maximiliano.heeren@ulagos.cl.

B. Secretaria Técnica Regional del Programa Recuperación de Barrios Región de Los Lagos, doña Alejandra Pavez Esbry, correo electrónico: apaveze@minvu.cl.

La forma de notificación será mediante correo electrónico.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La representación con que comparece don OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N° 123 del 01 de octubre del 2021 del Ministerio de Educación y sus facultades como representante legal, se encuentran conferidos por el Artículo 10 de la Ley N° 19.238, explícito en el artículo Tercero Del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los lagos, publicado el viernes 5 de agosto de 1994, en el diario oficial de la República de Chile y la personería de don FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, consta en el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima necesaria su inserción.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.”

2. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta con copia del Convenio aprobado, a la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MARIO MARCHANT MARTÍNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

NJZ/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS MAXIMILIANO.HEEREN@ULAGOS.CL
- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- OF DE PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS